



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.- Modifícase el artículo 1° de la Ley 8.279, texto según Ley 13.348, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1°.-** Declárese obligatoria la enseñanza de Educación Vial en los establecimientos correspondientes a la Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha enseñanza deberá contemplar los aspectos referidos a la cultura vial desde peatón, ciclista, motociclista y conductor de vehículos, de acuerdo a las edades de los alumnos.

La misma deberá cumplirse como asignatura obligatoria y evaluativa en el último año del nivel secundario."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo


JAIME LINARES
Diputado
Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La educación vial constituye uno de los pilares de la seguridad vial ya que el tránsito es un sistema organizado y conformado por el hombre. Son las personas, los usuarios de la vía pública, ya sea como peatones, pasajeros y/o conductores, quienes en cada momento y en cada lugar, con su comportamiento, terminan de conformar y definir las características del mismo. Y el error humano, desgraciadamente, está presente en casi todos los siniestros provocados en el tránsito.

Por eso, resulta esencial educar al transeúnte para el desarrollo de actitudes, comportamientos y hábitos seguros, responsables y solidarios para el cuidado de la propia vida y la de los demás, en el espacio compartido de la vía pública.

La etapa inicial del ser humano cubre un ciclo integrado por períodos, cuya característica más sobresaliente en cuanto a movilidad y forma de transitar, es la de dependencia.

Coincidentemente con la primera actividad desarrollada por un niño, a través de un espacio público y fuera del alcance de la mirada de sus mayores, comienza el denominado período de movilización como independiente, el que se manifestará en sus distintas formas de transitar, ya sea como peatón, pasajero o conductor.

El margen de movilidad del hombre según su edad, va acompañado de un gradual alcance y familiaridad de ámbitos, a los que accede paulatinamente de acuerdo a sus naturales posibilidades de avance.

Estos escalones o alcances son: en primer instancia su vivienda y luego el vecindario. Este marcará sin lugar a dudas un hito: el primer "mandado" a dos cuadras de la casa; luego seguirá con el reconocimiento del barrio; el ir "solo" a la escuela; el recorrer la localidad; la ciudad; la región.

Las etapas de exploración y aprendizaje gradual, formarán parte de la adaptación al medio y la socialización del individuo.

De allí, la importancia de orientar y ajustar la educación vial, al verdadero ámbito en que se pueda desarrollar el niño, de acuerdo a su edad y nivel de responsabilidad, profundizando los temas acordes a su alcance y su forma o medio de movilidad, teniendo especial trascendencia las necesidades que le impone su forma de vida, que será particular en cada región, medio sociológico y nivel económico.

Es por estas razones que la enseñanza deberá contemplar todos los aspectos referidos a la educación vial de manera integral, es decir no solo como



un manual para conductores sino que deberá contar con contenidos y propuestas adecuadas para cada edad y las características del entorno del que los estudiantes forman parte, para **motivar en ellos nuevos comportamientos, hábitos y actitudes, responsables y solidarios, para la preservación de la vida en la vía pública.**

En definitiva, se propicia que la enseñanza no se limite a los conocimientos básicos (tales como por ejemplo algunas señales) durante la educación inicial y en el primer año de la educación primaria para luego volver sobre la misma en el último año de la secundaria, sino que se imparta educación vial en forma constante y de acuerdo a los conocimientos que, en cada etapa, puede ir asimilando el educando.

Por todo lo expuesto, se solicita a los señores legisladores el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley sometido a vuestra consideración.

RAUL O. SANTILLAN
Relator
Comisión de Educación
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JAI ME LINARES
Diputado
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires